



RESOLUCION No. CSJCAR18-299
martes, 15 de mayo de 2018

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la resolución CSJCAR17-457 del 28 de agosto de 2017, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor JULIÁN MARÍN OCAMPO, Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, los días 4, 5 y 6 de septiembre de 2017, a efectos de continuar la audiencia de juicio oral, dentro del proceso número 2012-80080, que por los delitos de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, se adelanta en contra de VICTOR ALFONSO PADILLA y JOSE ROBERTO TORRES, y por el delito de RECEPCIÓN se adelanta en contra del señor RAMÓN ACOSTA
2. Que a través del oficio No. 274 del 10 de mayo de 2018, el citado funcionario, solicitó a esta Corporación autorizar el traslado temporal al municipio de La Dorada, Caldas, el día 16 de mayo del presente año, a efectos de continuar con la audiencia de juicio oral.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, doctor JULIÁN MARÍN OCAMPO, al municipio de La Dorada, Caldas, el día 16 de mayo de 2018, con el fin de continuar la audiencia de juicio oral, dentro del proceso número 2012-80080, que por los delitos de HURTO CALIFICADO AGRAVADO en concurso con TRÁFICO, FABRICACIÓN o PORTE DE ARMAS DE FUEGO o MUNICIONES y CONCIERTO PARA DELINQUIR, se adelanta contra los señores VICTOR ALFONSO PADILLA LÓPEZ y JOSE ROBERTO TORRES, y por el delito de RECEPCIÓN contra del señor RAMÓN ACOSTA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de la Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-299 del 15 de mayo de 2018 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y al Juez Primero Penal del Circuito de Manizales y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR18-299 del 15 de mayo de 2018</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
JULIÁN MARÍN OCAMPO		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB